

## **ACTA N° 05/2004**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE JUNIO DE 2004**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE**

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

##### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. Jose Miguel Tejedor Lopez. (EA)  
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)  
D. Israel Brull Quintana. (EA)

##### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)  
Excusa su ausencia D. Miguel Angel Mancebón López (EA)  
Excusa su ausencia D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)  
Excusa su ausencia D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego. (PSE-EE)  
D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> Ana Belen Rodríguez LLes (PSE-EE)  
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)  
D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga. (EB-IU)

##### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

##### **INTERVENTOR**

D. Máximo Martínez De Alba

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece horas del día dieciséis de junio de dos mil cuatro y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. OSKAR Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA DE “PARADA DE BUS EN LA C.N. 634 Y ACCESO VIARIO A LA IGLESIA DE SAN FELIX.”**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión empezando por este primer punto del Orden del Día, en el que se procede a dar lectura a la Mesa de Contratación celebrada a tal fin que es como sigue:

MESA DE CONTRATACION N° 1, CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA “PARADA DE BUS EN C.N. 634 Y ACCESO VIARIO A LA IGLESIA DE SAN FELIX”

-----

**ASISTENTES**

ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL

D. OSKAR MARTINEZ ZAMORA

**VOCALES**

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-PSOE)

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

**INTERVENTOR**

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 6 de Mayo de 2.004, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra "PARADA DE BUS EN C.N. 634 Y ACCESO VIARIO A LA IGLESIA DE SAN FELIX", convocado por acuerdo plenario de fecha 29 de Marzo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 67, de 7 de Abril de 2.004, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 227.136,40 €

- ASCAN, con Registro de Entrada Nº 1.897, de fecha 3 de Mayo de 2.004, y sede en Las Ventas s/n. 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA).
- CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A., con Registro de Entrada Nº 1.898, de fecha 3 de Mayo de 2.004, y sede en Gobelas Nº 25-1º dcha C, de 48930 Las Arenas (Bizkaia).
- PROBISA, con Registro de Entrada Nº 1.899, de fecha 3 de Mayo de 2.004, y sede en UAI-2 Parcela 15, de 48215 Iurreta (Bizkaia)

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
ASCAN	SI	NO
CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A.	SI	NO
PROBISA	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre "B" (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

ASCAN, por importe de 227.130,00 € IVA incluido.

CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A., por importe de 219.186,63 € IVA incluido.

PROBISA, por importe de 217.700,00 € IVA incluido.

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación acuerda que se pasen a Informe Técnico las ofertas presentadas. Asimismo por el Sr. Interventor se indica que el Presupuesto 2.004, no ha sido aprobado al día de la fecha.

A continuación se procede a dar lectura al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe relativo a la documentación aportada y las ofertas de licitación económica correspondiente a el concurso para la contratación de las Obras de la parada de Bus en la C.N. 634 y acceso de Servicio a la Iglesia San Félix.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones Económico-Administrativas” del Concurso correspondiente al Proyecto de construcción de Obras de “Parada de Bus en la C.N. 634 y acceso vário de Servicio a la Iglesia San Félix y así mismo ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras y los ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo:

Del citado Proyecto de Ejecución es de (227.136,40 €).

Plazo de Ejecución 6 Meses

Las Ofertas de licitación económica presentada son:

1) ASCAN Empresa Constructora y Gestión S.A.

• Oferta Económica 227.130 € IVA Incluido BAJA

- Plazo de Ejecución 3,5 Meses.

2) CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A

- Oferta Económica 219.186,63 € IVA Incluido BAJA 3,57%
- Plazo de Ejecución 4 Meses.

3) PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A

- Oferta Económica 217.700 € IVA Incluido BAJA 4,2 %
- Plazo de Ejecución 3,5 Meses.

De acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego sobre Valoración del Concurso, se establece la siguiente puntuación

- por Baja Económica

- |   |            |
|---|------------|
| 1) ASCAN Empresa Constructora.            | 0 puntos   |
| 2) CONSTRUCCIONES RONTEGI S.A.            | 7 ½ puntos |
| 3) PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. | 8,4 puntos |

- por plazo de ejecución

- |   |          |
|---|----------|
| 4) ASCAN Empresa Constructora.            | 9 puntos |
| 5) CONSTRUCCIONES RONTEGI S.A.            | 8 puntos |
| 6) PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. | 9 puntos |

- por Medios Técnico propios de la Empresa

- |   |           |
|---|-----------|
| 1) ASCAN Empresa Constructora.            | 12 puntos |
| 2) CONSTRUCCIONES RONTEGI S.A.            | 5 puntos  |
| 3) PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. | 8 puntos  |

En virtud de la documentación analizada y de las Ofertas económicas presentadas, las tres Empresas de referencia están capacitadas para ejecutar las Obras del Proyecto de referencia. No obstante y en virtud del resultado de la Valoración del Concurso, la Empresa PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. ha obtenido la mayor puntuación con 25,4 puntos informando FAVORABLEMENTE a dicha Empresa, como la más ventajosa para adjudicar las Obras del presente concurso.

#### Conclusión

Se informa que por puntuación la Oferta más ventajosa para la adjudicación de las Obras de la “parada de Bus en la C.N. 634 y acceso de Servicio a la Iglesia San Félix “ es la presentada por la Empresa PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. por la cantidad IVA Incluido 217.700 con una baja de Oferta de 4,2 % y un plazo de ejecución de obra de 3 ½ meses.

Oídos los anteriores, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente la obra de “Parada de Bus en la C.N.-634 y acceso viario a la Iglesia de San Félix” a la Empresa “PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES, S.A” en el importe de 217.700€y un plazo de ejecución de 3½ meses.

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales y documentación presentada a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en un el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de 13.628,18€ así como a que formalice contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores

**2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA OBRA DE CUBRICION DE LA TRINCHERA DEL FERROCARRIL Y CONEXIÓN URBANA CON LOS BARRIOS DE RALERA Y GOLIFAR.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la Mesa de Contratación celebrada al efecto que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION N° 1, CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA “CUBRICION DE LA TRINCHERA DEL FERROCARRIL Y CONEXION URBANA DE LOS BARRIOS RALERA Y GOLIFAR”

-----

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL**

D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LOPEZ

**VOCALES**

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-PSOE)

**SECRETARIO**

Dª MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

**INTERVENTOR**

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 3 de Junio de 2.004, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “CUBRICION DE LA TRINCHERA DEL FERROCARRIL Y CONEXION URBANA DE LOS BARRIOS RALERA Y GOLIFAR”, convocado por acuerdo plenario de fecha 29 de Marzo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 67, de 7 de Abril de 2.004 y corrección de errores, publicada el día 3 de Mayo de 2.004, BOB Nº 82, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 6.428.605,43 €

- U.T.E. ASCAN/G.D. 1 Y 2, con Registro de Entrada Nº 2.357, de fecha 31 de Mayo de 2.004, y sede en Las Ventas s/n. 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA).
- U.T.E. FONORTE/BALZOLA, con Registro de Entrada Nº 2.358, de fecha 31 de Mayo de 2.004, y sede en Bañales s/n, de 48530 Ortuella (Bizkaia).
- U.T.E. URAZCA CONSTRUCCIONES/TECSA, con Registro de Entrada Nº 2.359, de fecha 31 de Mayo de 2.004, y sede en Henao Nº 2-1º, de 48009 Bilbao.
- U.T.E. FERROVIAL/AGROMAN, con Registro de Entrada Nº 2.360, de fecha 31 de Mayo de 2.004 y sede en Ercilla Nº 24-5º Dpto. 20, de 48011 Bilbao.
- NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A., con Registro de Entrada Nº 2.361, de fecha 31 de Mayo de 2.004 y sede en Plaza Sagrado Corazón Nº 2-1º, de 48011 Bilbao.
- U.T.E. OTADUY CONSTRUCCIONES/COMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, con Registro de Entrada Nº 2.362, de fecha 31 de Mayo de 2.004 y sede en Ctra. Trapaga-San Vicente 19, de 48510 Valle de Trapaga.
- U.T.E. CONSTRUCCIONES OLABARRI S.L./BYCAM, con Registro de Entrada Nº 2.363, de fecha 31 de Mayo de 2.004 y sede en Plaza Pío Baroja Nº 3-1º C, de 48001 Bilbao.
- DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS S.A., con Registro de Entrada Nº 2.364, de fecha 31 de Mayo de 2.004 y sede en Gran Vía Nº 53-5º, de 48011 Bilbao.
- 

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:



EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
U.T.E. ASCAN/G.D. 1 Y 2	SI	NO
U.T.E. FONORTE/BALZOLA	SI	NO
U.T.E. URAZCA CONSTRUCCIONES/TECSA	SI	NO
U.T.E. FERROVIAL/AGROMAN	SI	NO
NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.	SI	NO
U.T.E. OTADUY CONSTRUCCIONES/ COMSA EMPRESA CONSTRUCTORA	SI	NO
U.T.E. CONSTRUCCIONES OLABARRI S.L./ BYCAM	SI	NO
DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS S.A	SI	NO

Antes de proceder a levantar esta Mesa de Contratación se procede de nuevo a revisar la documentación encontrándose correcta la presentada por Construcciones Olabarri.

Así como al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor, que es del siguiente tenor literal:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe relativo a la documentación aportada y a las ofertas de licitación económica, correspondiente a el Concurso para la contratación de las Obras del Proyecto “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril y conexión Urbana de Los Barrios Ralera y Golifar”.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones Económico Administrativas” del Concurso correspondiente al Proyecto de Construcción de Obras de “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril y Conexión Urbana de los Barrios Ralera y Golifar. Y así mismo ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras y las ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el presente Pliego para el Concurso de las Obras de referencia es de 6.428.605,43 Euros IVA incluido

Las ofertas presentadas son:

U.T.E.	ASCAN – VIAS Baja Económica Plazo de Ejecución	5.461.960,95 Euros 15,03% 16 ½ Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	FONORTE-BALZOLA Baja Económica Plazo de Ejecución	5.977.317,00 Euros 7,02 % 15 Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	URAZCA Const-TECSA Baja Económica Plazo de Ejecución	5.880.980,86 Euros 8,51% 6 ½ Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	FERROVIAL – AGROMAN Baja Económica Plazo de Ejecución	5.785.744,88 Euros 10% 16 ½ Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	NECSO ENTRECANALES Baja Económica Plazo de Ejecución	5.989.326,22 Euros 6,83% 16 ½ Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	OTADUY -COMSA Baja Económica Plazo de Ejecución	5.705.387,31 Euros 11,25 % 16 ½ Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	Const. OLABARRI-BICAM Baja Económica Plazo de Ejecución	5.711.815,92 Euros 11,15% 16 ½ Meses	I.V.A. Incluido
U.T.E.	DRAGADO-EXISA Baja Económica Plazo de Ejecución	5.536.314,99 Euros 13,88% 16 Meses	I.V.A. Incluido

## VALORACIÓN DEL CONCURSO

### Por baja económica.

La media de las bajas económicas ofertadas se establece en un 10,45 %

U.T.E. ASCAN-VIAS	(15,03-10,45) x 2 = 9,16 Puntos
U.T.E. FONORTE –BALZOLA	(7,02-10,45)
U.T.E. URAZCA Contr.- TECSA	(8,51-10,45)
U.T.E. FERROVIAL – AGROMAN	(10 – 10,45)
U.T.E. NECSO– ENTRECANALES	(6,83-10,45)
U.T.E. OTADUY – COMSA	(11,25-10,45) x 2 = 1,6 Puntos
U.T.E. Const. OLABARRI-BICAM	(11,15-10,45) x 2 = 1,4 Puntos
U.T.E. DRAGADOS- EXISA	(13,88-10,45) x 2 = 6,86 Puntos

### Por plazo de ejecución (Plazo 19 Meses)

U.T.E. ASCAN-VIAS	16 ½ Meses	10 Puntos
U.T.E. FONORTE –BALZOLA	15 Meses	10 Puntos
U.T.E. URAZCA Contr.- TECSA	16 ½ Meses	10 Puntos
U.T.E. FERROVIAL – AGROMAN	16 ½ Meses	10 Puntos
U.T.E. NECSO – ENTRECANALES	16 ½ Meses	10 Puntos
U.T.E. OTADUY – COMSA	16 ½ Meses	10 Puntos
U.T.E. Const. OLABARRI-BICAM	16 ½ Meses	10 Puntos
U.T.E. DRAGADOS- EXISA	16 Meses	10 Puntos

Por la capacidad Técnica de la Empresa, sus Medios Técnico y Humanos , y referencia de Obras.

En relación con la valoración de éste apartado del Concurso, el Técnico que suscribe ha examinado la documentación presentada al respecto y ha realizado consultas externas, todo ello con el fin de establecer un análisis sobre obras ejecutadas por las contratas y sus características.

Al respecto informar con carácter general que todas las contratas presentan medios técnicos y humanos, capaces para ejecutar las obras del presente concurso, asimismo disponen de maquinaria propia o maquinaria a subcontratar para ejecutar dichas obras.

En base a dichos medios y a la referencia de obras ejecutadas se realiza la presente valoración hasta un máximo de 20 puntos.

U.T.E. ASCAN-VIAS	10 Puntos
U.T.E. FONORTE –BALZOLA	20 Puntos
U.T.E. URAZCA Contr.- TECSA	20 Puntos
U.T.E. FERROVIAL – AGROMAN	12 Puntos
U.T.E. NECSO – ENTRECANALES	8 Puntos
U.T.E. OTADUY – COMSA	18 Puntos
U.T.E. Const. OLABARRI-BICAM	10 Puntos
U.T.E. DRAGADOS -EXISA	10 Puntos

Resumen De Valoración por Puntos en Orden de Mayor a Menor.

1º)	URAZCA –TECSA	30	Puntos
-----	---------------	----	--------

2º)	FONORTE – BALZOLA	30	Puntos
3º) .-	OTADUY – COMSA	29,6	Puntos
4º)	ASCAN – VIAS	29,16	Puntos
5º)	DRAGADOS – EXISA	26,86	Puntos
6º)	FERROVIAL – AGROMAN	22	Puntos
7º)	Const. OLABARRI- BICAM	21,40	Puntos
8º)	NECSO – ENTRECANALES	18	Puntos.

Conclusión

En base a la valoración por puntos, se puede informar que existen cuatro U.T.E. o Empresas que se encuentran en el entorno de los 29 – 30 puntos , y son:

1º)	URAZCA –TECSA	30	Puntos
2º)	FONORTE – BALZOLA	30	Puntos
3º) .-	OTADUY – COMSA	29,6	Puntos
4º)	ASCAN – VIAS	29,16	Puntos

Todas ellas están capacitadas para ejecutar correctamente las obras de construcción de la Cubrición de la trinchera, indicando que sus pequeñas diferencias en puntuación pueden establecerse a favor o en contra en base a el porcentaje de baja y plazo de Ejecución de las Obras. Quedando a criterio de la Corporación la determinación sobre la Empresa que resulte adjudicataria del concurso, como la más favorable para los intereses del Ayuntamiento de Ortuella.”

Oídos los anteriores, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente la obra de cubrición de la Trinchera del ferrocarril y conexión urbana de los Barrios de Ralera y Golifar” a la U.T.E Fonorte-Balzola en el importe de 5.977.317€IVA incluido y un plazo de ejecución de quince (15) meses.

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de 385.716,32 € así como a la constitución de la Unión Temporal de Empresas y nombramiento de representante ante este Ayuntamiento. En el plazo de treinta (30) días procederá a la formalización del contrato administrativo.

4º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que ya se posicionaron en la Junta de Portavoces y que a pesar de ello se van a sumar al criterio de la Junta de Portavoces y a favor de la adjudicación a la UTE Fonorte-Balzola.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta que, como ya expresaron en la Junta de Portavoces se posicionan a favor de la UTE Fonorte-Balzola por estar radicada en el pueblo lo que implica que todos los impuestos, matriculación de camiones... etc se abonan aquí también cuando se celebran eventos sociales esta Empresa está en cabecera a la hora de subvencionar, aunque no dude de que las otras también estén capacitados.

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien considera difícil la decisión porque de las cuatro empresas hay tres igualadas de puntos y otra detrás con décimas. Se pregunta cual es la más adecuada y se posiciona de una manera egoísta: por la empresa FONORTE-BALZOLA que es del Municipio, y repercutirá en él. Si hubiera otra con mas puntos que ésta aunque fuera por décimas se hubiera decantado por esta otra, pero la valoración está como está. Aprovecha para felicitar al Técnico redactor del informe por la dificultad que entraña hacer un informe de estas características.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que había partido de la premisa de que se podría decidir entre las dos de mas puntuación, con el informe delante, ya que no hubiera podido ser ninguna de las dos posteriores porque así lo establecía el Pliego de Condiciones.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien pregunta quien tenía el precio más barato.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que la mas barata no es la que se propone pero que las diferencias están ya puntuadas, y son mínimas en un importe de 6 (seis) millones de Euros.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien indica que también hay que mirar el tiempo de ejecución que unos lo hacen en 16,5 meses y ésta en 15 meses.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que se abstendrá.

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos, 4(EAJ-PNV), 3 (PSE-PSOE) y 2 (EA).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 voto 1(EB-IU)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.**

En este punto interviene el Sr. Alcalde quien indica que este asunto es consecuencia de una reunión mantenida con el Departamento de Acción Social de Diputación Foral en la que se vió la necesidad de volver a modificar el Convenio firmado anteriormente.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar el asentimiento de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta, por unanimidad el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** 1º.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración para la construcción de una residencia que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2002 ., y modificado por acuerdo plenario de 29 de Marzo de 2004.

El texto aprobado es literalmente como sigue:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES EN EL BARRIO OTXARTAGA DE ORTUELLA.

En Bilbao , a        de        de dos mil cuatro.

REUNIDOS:

De una parte,

Don Juan María Aburto Rike, Sr. Diputado Foral de Acción Social de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.

Y de la otra,

Don Oskar Martínez Zamora, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella.

COMPARECEN:

El primero en nombre y representación de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.



El segundo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella, estando facultado para este Acto por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella, de \_\_\_\_ de de 2004.

Todas las partes aquí intervinientes, en la calidad y representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria en Derecho para suscribir la presente MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL BARRIO OTXARTAGA DE ORTUELLA, y en su consecuencia,

#### EXPONEN:

I.- Que con fecha de 9 de diciembre de 2002 ambas partes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, otorgaron un convenio de colaboración cuyo objeto era el establecer las relaciones de colaboración entre el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, y el Ayuntamiento de Ortuella para la construcción y puesta en funcionamiento de una residencia para personas mayores en el Barrio Mendialde del término municipal de Ortuella.

II.- Que en la estipulación segunda del citado convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Ortuella se compromete a constituir un derecho de superficie a favor de la Diputación Foral de Bizkaia en una parcela de 5.100 m<sup>2</sup>, propiedad del Ayuntamiento, situada en el Barrio de Mendialde de Ortuella por un periodo de 75 años para que en el terreno se construya la residencia.

Asimismo, en la estipulación tercera del referido convenio de colaboración, se señala que la Diputación Foral de Bizkaia será responsable de las obras necesarias para la construcción de esta residencia y por lo tanto, se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias para su contratación, la adquisición del mobiliario y cuantos útiles sean necesarios para el equipamiento de los locales y para la prestación de los servicios que serán por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por otra parte, en la estipulación cuarta del referido convenio de colaboración, se consigna que una vez finalizada la obra, la Diputación Foral de Bizkaia convendrá

con un tercero, la realización de la gestión del servicio a desarrollar en la futura residencia de personas mayores.

III.- Que en el periodo de tiempo transcurrido desde la firma del meritado Convenio, se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias sobrevenidas que hacen aconsejable la modificación del mismo sobre la base de tres premisas fundamentales:

- Que el objeto del Convenio se amplía a la construcción y a la explotación de la residencia con centro de día para personas mayores en el Barrio Otxartaga del Término Municipal de Ortuella y en su caso a la construcción, explotación en su caso de un aparcamiento de vehículos que se ubicaría bajo la misma.
- Que para el cumplimiento del citado Convenio, el Ayuntamiento de Ortuella cederá gratuitamente a la Diputación Foral de Bizkaia la propiedad de una parcela de terreno de 5.109 m<sup>2</sup>, propiedad del Ayuntamiento, situada en el Barrio de Otxartaga de Ortuella para que en el terreno se construya y explote la residencia con centro de día para personas mayores, incluido el subsuelo, y en su caso si las condiciones de demanda, técnicas y económicas lo permiten, se construya y explote un aparcamiento de vehículos bajo la referida residencia con centro de día, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto núm. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y previa la incoación, tramitación y aprobación del expediente municipal correspondiente.
- Que la Diputación Foral de Bizkaia podrá encomendar a la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., la construcción y explotación, por sí o por terceros, de la residencia con centro de día para personas mayores en el Barrio de Otxartaga del término municipal de Ortuella y en su caso, la construcción, explotación y mantenimiento, por sí o por terceros, del aparcamiento de vehículos sito bajo la residencia con centro de día, si las condiciones de demanda, técnicas y económicas lo hacen viable.

IV.- Que consecuentemente con lo expuesto, es de interés de las partes proceder a la MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL BARRIO OTXARTAGA DE ORTUELLA, de fecha 9 de diciembre de 2002, conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS:

Primera.- Se modifica la cláusula primera del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, la cual quedará redactada como sigue:

“PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia –Departamento de Acción Social- y el Ayuntamiento de Ortuella para la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de una residencia con centro de día para personas mayores en el Barrio de Otxartaga del término municipal de Ortuella y, en su caso, para la construcción, explotación y mantenimiento de un aparcamiento de vehículos bajo la referida residencia con centro de día, si las condiciones de demanda, técnicas y económicas lo hacen viable.

La Diputación Foral de Bizkaia podrá encomendar a la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., la construcción y explotación, por sí o por terceros, de la residencia para personas mayores en el Barrio de Mendialde del Término Municipal de Ortuella y, en su caso, la construcción, explotación y mantenimiento, por sí o por terceros, de un aparcamiento bajo la residencia con centro de día, si el mismo fuera viable atendiendo a criterios de demanda, técnicos y económicos.”

Segunda.- Se modifica la cláusula segunda del Convenio de fecha 2 de diciembre de 2002, la cual quedará redactada como sigue:

“SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ortuella cederá gratuitamente a la Diputación Foral de Bizkaia la propiedad de una parcela de terreno de 5.109 m<sup>2</sup>, propiedad del Ayuntamiento, situada en el Barrio de Otxartaga de Ortuella para que en el terreno se construya y explote la residencia con centro de día para personas mayores, incluido el subsuelo, con el fin de que si las condiciones de demanda, técnicas y económicas lo permiten se pueda construir en el mismo un aparcamiento preferentemente para los vecinos del municipio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto núm. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y previa la incoación, tramitación y aprobación del expediente municipal correspondiente.

En todo caso, la construcción de este aparcamiento está supeditado a que sea viable por sí mismo, es decir, que los beneficios obtenidos de su explotación cubran

al menos todos los gastos e inversiones que se requieran para su construcción y mantenimiento.

La cesión de propiedad de la parcela de terreno, por parte del Ayuntamiento de Ortuella a la Diputación Foral de Bizkaia, se realizará por un período de tiempo indefinido, y con la condición resolutoria de que el destino de la misma sean los servicios sociales, bien a cargo de la Diputación Foral de Bizkaia o en su caso a través de la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., y se regirá, en lo no previsto expresamente por los arts. 109 y ss. Del citado Reglamento de Bienes de las Entidades locales, debiéndose formalizar tal cesión en escritura pública.

La citada parcela de 5.109 m<sup>2</sup> linda al Sur con vial, al Este con la Escuela de Formación Profesional y el Ambulatorio, al Oeste con la Ikastola Otxartaga y al Norte con otros terrenos.

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las actuaciones que le competan necesarias para resolver cualquier cuestión urbanística o de otro tipo que exista o pudiera plantearse.

La Diputación Foral de Bizkaia, en su caso la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., no podrá iniciar o encargar la ejecución de obra alguna hasta el momento en que dichas cuestiones hayan sido totalmente resueltas.

La Diputación Foral de Bizkaia recibirá la parcela conformada y la urbanización del entorno, libre de cargas urbanísticas y/o de cualquier otro tipo, de forma que el uso del mismo se acomode a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente en el momento en que tenga lugar la entrega de los terrenos.”

Tercera.- Se modifica la cláusula tercera del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, la cual quedará redactada como sigue:

“**TERCERA**.- La Diputación Foral de Bizkaia se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación, por sí misma o en su caso a través de la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., de las obras de construcción, de la adquisición del mobiliario y cuantos útiles sean necesarios para el equipamiento y la prestación de los servicios, y para la contratación de la explotación de la residencia con centro de día, y en su caso de la construcción, explotación y mantenimiento del aparcamiento si el mismo fuera viable, tal y como se ha expuesto en la cláusula segunda.

Cuarta.- Se suprime la cláusula cuarta del Convenio de fecha de 9 de diciembre de 2002.

Quinta.- Se modifica la cláusula quinta del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, que pasa a ser cuarta la cual quedará redactada como sigue:

**“QUARTA.-** La Diputación Foral de Bizkaia, y en su caso la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., y el Ayuntamiento de Ortuella serán ajenos a la gestión, dirección, administración y sostenimiento de la residencia con centro de día y, en su caso del aparcamiento de vehículos, si el mismo se construyera, no derivándose para ellos ninguna relación laboral ni de ningún otro tipo de las actividades que se desarrollen en la residencia y en el aparcamiento de vehículos, quedando, por lo tanto, la Diputación Foral de Bizkaia, la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. y el Ayuntamiento de Ortuella exentos de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación material de los servicios, cuya gestión es responsabilidad única de la Entidad y/o Entidades a las que se hayan adjudicado dichos servicios, sin perjuicio del ejercicio por parte de la Diputación Foral de las competencias propias en materia de seguimiento y vigilancia de las actividades socio-asistenciales, en especial las residenciales, la colaboración con los servicios sociales municipales y la homologación e inspección o cualesquiera otras actividades se desarrollen en las instalaciones”.

Sexta.- Se modifica la cláusula sexta del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, que pasa a ser la quinta la cual quedará redactada como sigue:

**“QUINTA.-** En la atención de las solicitudes para ingreso en la residencia y centro de día de las personas beneficiarias del nuevo servicio, la Diputación Foral de Bizkaia, y en su caso la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., primará el criterio de la proximidad geográfica a la residencia y en especial de los residentes en el término municipal de Ortuella.”

Séptima.- Se modifica la cláusula séptima del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, que pasa a ser la sexta la cual quedará redactada como sigue:

**“SEXTA.-** Asimismo, se priorizará, en la medida de lo posible, que los trabajadores y trabajadoras de la residencia con centro de día y en su caso del aparcamiento de vehículos tengan también la condición de residentes en el término municipal.”

Octava.- Se modifica la cláusula octava del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, que pasa a ser la séptima la cual quedará redactada como sigue:

“SEPTIMA.- Los gastos de funcionamiento de la residencia con centro de día y del aparcamiento de vehículos en caso de que el mismo se lleve a efecto, y los de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del material, así como los de limpieza, serán por cuenta de la Entidad a la que la Diputación Foral de Bizkaia, o en su caso la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. adjudique la gestión del servicio.”

Novena.- Se modifica la cláusula novena del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, que pasa a ser la octava la cual quedará redactada como sigue:

“OCTAVA.- Cualquier impuesto o tasa que se pudiera exigir como consecuencia de la prestación de los servicios de la residencia con centro de día y, en su caso del aparcamiento de vehículos, será por cuenta de la entidad a la que la Diputación Foral de Bizkaia o la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. adjudique la gestión del servicio.”

Décima.- Se modifica la cláusula décima del Convenio de fecha 9 de diciembre de 2002, que pasa a ser la novena la cual quedará redactada como sigue:

“NOVENA.- La Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. asume la obligación de contratar, por sí o por tercero, un seguro de responsabilidad civil para la cobertura, como mínimo, de los riesgos por daños en personas o cosas derivados del desarrollo de la actividad propia de la residencia con centro de día y en su caso del aparcamiento de vehículos sito bajo la misma.”

“Asimismo, la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. contratará por sí o por tercero un seguro de daños sobre la residencia con centro de día y en el supuesto de que se construya el aparcamiento de vehículos sito bajo la misma, que se construirán en la parcela de terreno que el Ayuntamiento de Ortuella cede a la Diputación Foral de Bizkaia.”

Las restantes cláusulas conservarán su redacción originaria cambiando tan solo la nomenclatura.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos a interés de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia, y otro en interés del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella.

\_\_\_\_\_  
Don Juan M<sup>a</sup> Aburto Rike

\_\_\_\_\_  
Don Oskar Martínez Zamora

2<sup>a</sup> La cesión gratuita de la propiedad de un terreno de 5.109 m<sup>2</sup> para la construcción de una Residencia de Personas mayores en el Barrio de Otxartaga :

Cuya inscripción registral es:

Tomo: 1425  
Libro: 90 de Ortuella  
Folio: 112  
Número de Finca: 4.251  
Inscripción: 1<sup>a</sup>

Esta cesión estará sujeta a las limitaciones establecidas por el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R-D 1372/1986, de 13 de junio) es decir que la construcción deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco 5 años a partir de la notificación de este acuerdo y mantener su destino durante los treinta (30) años siguientes.

3<sup>o</sup>.- Enviar este acuerdo al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral en C/Ugasko Núm 3-2<sup>a</sup> planta de (48014 Bilbao).

**4<sup>o</sup>.- DELEGACION EN SU CASO DE LA APROBACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS HASTA EL IMPORTE DE 1.000.000 €**

En este punto el Sr. Alcalde manifiesta que se trataría de delegar la probación de los Pliegos de cláusulas económico-administrativas a fin de agilizar las contrataciones de las diversas obras, suministros o servicios que están contemplados en el Presupuesto.

Tras recabar el consentimiento de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** “1°.- Aprobar la delegación de la aprobación de los Pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas de obras, suministros y servicios con los siguientes Pliego-tipo:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO**

---

**1°.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de-----, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

**2°.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de -----  
-----€), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

**3°.- FORMA DE PAGO**



El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

#### **4º.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida-----, el Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

#### **5º.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### **6º.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de ----- MESES ) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### **7º.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de----- €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de----- €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una

fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante Concurso Procedimiento Abierto.

El Concurso se puntuará de la siguiente manera:

OJO;.....

1. Oferta económica.....	20 puntos
2. Plazo de Ejecución.....	12 puntos
3. Medios Técnicos a emplear por la Empresa.....	20 puntos

#### **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente

que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

#### **10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO DEL-----

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su

inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Este apartado podrá ser suplido por el certificado expedido por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o su copia compulsada.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.
- f) Grupo ----, Subgrupo----- , Categoría -----
- g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, además del compromiso a formalizar la U.T.E., si resultare adjudicatario.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- j) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en..... CP.....  
D.N.I. Nº..... Teléfono..... en plena posesión de su capacidad  
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con  
domicilio en ..... CP..... teléfono..... y D. N.I. o C.I.F.....  
Nº.....) enterado de Concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella  
que tiene por objeto la contratación de..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio..... €  
más.....€correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de  
..... debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los  
conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier  
esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el  
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y  
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura,  
instalación y funcionamiento.

En este sobre adjuntará también la documentación que estime pertinente en  
relación con la valoración del Concurso.

En..... a ..... de ..... de 2.004.

Dada la naturaleza del concurso, no se admite la introducción de variantes  
en las proposiciones.

#### **11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la  
calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A),  
concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días  
hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público al tercer  
día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación, a las diez  
horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el

Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho día natural fuese sábado, domingo o festivo, se pospondrá la apertura al siguiente hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

## **12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación en el Concurso, previo informe del Técnico Municipal, salvo las excepciones establecidas en el artículo 83 de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.

- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

### **14º.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato,

quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

**15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras, debiendo presentar, al respecto, póliza de responsabilidad civil que incluya la obra o servicio de que se trate por un importe de-----€

**16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

**18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.



En ningún caso los penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 111 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### **22°.- REGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella, ----- DE 2.00

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.**

## **CAPITULO I**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

##### **1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.**

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la

propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

### **1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mimas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

### **1.3. Seguro de incendio**

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### **1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas**

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

## **2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

### **3. PROGRAMA DE TRABAJO.**

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

### **5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

#### **5.1. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

## **5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

## **5.3. Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho

productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### **5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### **5.5. Señalizaciones de obras**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

### **6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se



procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## **7. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

### **7.1 Precios**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de

prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## **7.2. Abonos**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

## **8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## **9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS**

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## **10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

## **12.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

### **13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

### **14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a .....

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL  
SUMINISTRO DE BIENES MEDIANTE SUBASTA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

- 1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra o adquisición de los productos o bienes que se relacionan en el Anexo Núm. 1.
- 1.2. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 1.3. El suministro incluye la distribución y transporte en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO:**

- 2.1. El contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego, y el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la misma, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y demás normas complementarias y de desarrollo.
- 2.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- 2.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO:**

- 3.1. El presupuesto máximo del presente contrato es el fijado en el Cuadro de Características adjunto al Pliego como Anexo Núm. 1.
- 3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 3.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo Núm. 1, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

### **4. REVISION DE PRECIOS:**

Conforme el art. 104.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la revisión de precios se establecerá en los términos previstos, si procediera, de conformidad con la legislación vigente.

### **5. PLAZO DEL CONTRATO:**

- 5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo núm.1 al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.

### **6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

La presente contratación de suministro se realizará por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas reglamentarias.

## **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

- 7.1.** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.
- 7.2.** En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **8. GARANTIA PROVISIONAL:**

- 8.1.** Será requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro al acreditar la constitución previa a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en el supuesto de que no se hubiera hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso, se determinará estimativamente por el órgano de contratación la cantidad que deberá ser objeto de garantía provisional.

Dicha cuantía se establece expresamente en el Cuadro de Características que figura como Anexo Núm. 1 al presente Pliego.

- 8.2.** Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.3.** No será necesaria la constitución de garantía provisional en los contratos de suministro cuando la empresa suministradora sea extranjera y garantice el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales de acuerdo con el artículo 40.c) de la Ley 13/95.
- 8.4.** Las Sociedades Cooperativas gozarán de las reducciones reconocidas por la legislación específica en cuanto al importe de dicha fianza.
- 8.5.** La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario.

## **9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

- 9.1.** Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.
- 9.2.** En cada uno de los sobres se indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.
- 9.3.** Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijada.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición esta no será admitida en ningún caso.

- 9.4.** La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

## **10. CONTENIDO DE LA PROPOSICION:**

- 10.1.** Las Empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### **10.1.1.** Sobre núm. 1 (Documentación administrativa).

- a) Resguardo expedido por la Tesorería de la Corporación contratante por el importe indicado en el Anexo Núm. 1 equivalente al 2% del presupuesto de licitación en concepto de garantía provisional, constituidos en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, Comunidades

Autónomas, Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en el apartado siguiente, con sujeción a las condiciones que pudieran establecerse por la legislación vigente.

Dicha garantía provisional podrá igualmente constituirse en la forma y condiciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. En cualquier caso deberán llevar el sello de la respectiva Entidad, además de la firma autorizada.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

En los casos a que se refiere la cláusula 8.3. la empresa extranjera acreditará la suficiencia de la garantía mediante certificación de la oficina consular de España.

- b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario.
  - 1. Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la presentación de copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución ó modificación inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación de fotocopia autenticada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - 2. Los que comparezcan o firman proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación contratante. Igualmente del representante de la empresa se aportará fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.
- c) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
  2. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
  3. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Corporación, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local contratante.
  4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo aportando copia autenticada de la carta de pago del último ejercicio.
- d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión de empresarios, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frentes a la Administración.
- e) Para los empresarios no españoles de Estado miembros de la Comunidad Económica Europea, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- f) Declaración expresa responsable firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos para las Administraciones públicas.

#### **10.1.2. Sobre núm. 2 (Proposición Económica).**

La proposición económica, que se ajustará al modelo que se une a este Pliego como Anexo Núm.2, deberá estar firmada en original.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el IVA.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio total máximo fijado por la Administración en el Anexo Núm. 1, serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

## **11. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION:**

**11.1.** Salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido de una Mesa de Contratación con la composición reglamentariamente establecida.

**11.2.** Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación señalada en la cláusula 10, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con el sobre núm. 1 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm. 2 que contiene la oferta quedará custodiado por el Encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las proposiciones económicas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

**11.3.** Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro y, en su caso, del responsable de lugar donde se hayan depositado las muestras, se constituirá la Mesa de Contratación, a la que asistirán los miembros designados al efecto, debiendo constar dicha designación en el expediente de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre Núm. 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en los sobres núm. 1, o en su caso, la falta de los mismos, calificando su contenido. Si se observarán defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la Mesa de

Contratación, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

## **12. MESA DE CONTRATACION:**

En el día, hora y lugar señalados en el anuncio publicado en el respectivo Diario Oficial, se reunirá la Mesa de Contratación y el Presidente de la Mesa, notificará públicamente el Acuerdo de la misma sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres núm. 2.

## **13. ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

**13.1.** La Mesa de Contratación elevará las proposiciones económicas con el Acta o Actas levantadas, el informe técnico, en su caso, y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, a la vista de la proposición más ventajosa.

## **14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO:**

### **14.1. GARANTIA DEFINITIVA:**

**14.1.1.** Antes de la finalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en los párrafos primero y segundo de la cláusula 10.1.1.a) del presente Pliego una fianza definitiva por el importe que se indica en el Anexo Núm. 1, equivalente al 4% del presupuesto del suministro a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas gozarán de la reducción reconocida por su legislación específica.

**14.1.2.** No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **14.2. ABONO DE ANUNCIOS:**

- 14.2.1.** El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios oficiales y/o prensa.
- 14.2.2.** En el caso de no cumplimentarse dicha obligaciones, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3º del mencionado artículo.
- 14.2.3.** La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

## **15. FORMALIZACION DEL CONTRATO:**

- 1.** El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 2.** La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el artículo 54, apartado 3º, de la L.C.P.A.

## **16. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- 16.1.** El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 16.2.** En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.



- 16.3.** El Suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 16.4.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 16.5.** Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

## **17. EJECUCION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- 17.1.** La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 17.2.** El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte y entrega.
- 17.3.** La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de la calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- 17.4.** La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

#### **18. DEMORA EN LA EJECUCION Y PRORROGA:**

- 18.1.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración aplicándose a estos efectos, lo dispuesto en los artículos 95 a 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 18.2.** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

#### **19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION:**

- 19.1.** El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 19.2.** En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.
- 19.3.** La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.
- 19.4.** Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **20. ABONO DEL SUMINISTRO:**

- 20.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 20.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

## **21. PLAZO DE GARANTIA:**

- 22.1. El plazo de garantía, será como mínimo de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **22. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:**

- 22.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

## **23. CAUSAS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:**

- 23.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los Arts. 112 y 192 de la LCAP.
- 23.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar éste el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 193.1 de la LCAP.

## **24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS:**

- 24.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Corporación Local Contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.
- 24.2.** Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- 24.3.** Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

ORTUELLA,

**ANEXO NUM. 1**

**CUADRO RESUMEN**

**A. OBJETO DEL SUMINISTRO:**

<b>CARACTERISTICAS:</b>
-------------------------

**B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

<b>EN CIFRA:</b>	<b>EN LETRA:</b>
------------------	------------------

**C. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

**D. PLAZO DE ENTREGA:**

--

**E. LUGAR DE ENTRAGA:**

AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA
--------------------------

**F. GARANTIA PROVISIONAL:**

<b>EN CIFRA:</b>	<b>EN LETRA:</b>
------------------	------------------

**G. GARANTIA DEFINITIVA:**

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

**H. SISTEMA DE ADJUDICACION:**

SUBASTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO
----------------------------------

**J. TRAMITACION DEL EXPEDIENTE**

**K. TRAMITACION DE GASTOS**

ORDINARIA	ORDINARIA
-----------	-----------

**L. PLAZO DE GARANTIA:**

--

**M. OTROS DATOS DEL SUMINISTRO:**

1. CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA
2. ADMISION DE VARIANTES TECNICAS

**ANEXO NUM. 2**

## MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....  
....., mayor de edad, vecino de ....., Provincia de  
....., con domicilio en  
..... y con Documento Nacional de  
Identidad Núm ....., en nombre propio o en representación de  
.....

### MANIFIESTA:

- A) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE: -----por el sistema de: **SUBASTA.**
- B) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.
- C) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- D) Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mencionado contrato de SUMINISTRO, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de  
.....

.....  
..... (IVA incluido). (expresar la cantidad en letra y número).

En ....., a ..... de ..... de 2.004.

(firma)

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

**5º.- RENUNCIA DE LA CONCEJALA Dª ESTHER SALICIO REGO.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde, se procede a dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la renuncia presentada por la Sra. Concejala Dª Esther Salicio Rego.

El Ayuntamiento Pleno oída la anterior, adopta, por unanimidad, el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** “ 1º.- Tomar razón de la renuncia presentada por Dª Esther Salicio Rego, Concejala del PSE-PSOE.

2º.- Tramitar la anterior ante la Junta Electoral Central.

3º.- Comunicar este acuerdo a la interesada”.

Tras este acuerdo el Sr. Alcalde manifiesta que ha encargado una placa conmemorativa y que sería en una comida donde le sea entregada la placa, quedando pendiente de establecer el día.



## **6º.- MOCION PRESENTADA POR E.A. SOBRE TRENES DE CERCANIAS DE RENFE.**

En este punto el Sr. Brull (EA) se procede a dar lectura a la moción presentada.

Tras su lectura, y recabada la conformidad de los Sr. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar la moción presentada que es, textualmente, como sigue:

“La Asociación Plural/Anitzak de Ortuella recogiendo el parecer de los usuarios del tren de cercanías de RENFE de la Zona Minera, línea Baracaldo-Muskiz demanda un SERVICIO PUBLICO de calidad, para ello considera imprescindible que se realicen una serie de cambios en el actual funcionamiento de dicha línea.

Solicitamos el Pleno de este Ayuntamiento que se posiciona a favor de la siguiente moción y se comprometa a llevarla adelante ante la gerencia de RENFE.

### MOCION

Necesitamos que los trenes empiecen a circular a las 5 de la mañana para que puedan dar servicio a los trabajadores que están a relevos.

Durante todo el día la frecuencia debe ser de 20 minutos, esto se hace más necesario si cabe de 9 a 11 de la noche para atender las necesidades de las personas que trabajan en el comercio y de las que trabajan a relevos, manteniendo un horario lógico que nos permita saber cuándo tenemos tren sin tener que depender de un boletín horario.

Sábados y Domingos deben tener el mismo horario y un precio asequible.

Las noches de viernes y sábados necesitan el servicio de tren Gau Jaiak , un solo accidente que se consiga evitar hará de este servicio el más importante de la línea.

Puesta en marcha del intercambiador de Urbinaga para conectar la Zona Minera con Cruces y Margen Derecha fundamentalmente.

Es preciso tener un tren de calidad, pero a un precio razonable, para ello sería necesario establecer unos nuevos tipos de billetes:

Bonotren para 10 viajes, que no tenga carácter personal e intrasferible.

Billete único con el Metro sobre todo para dar servicio a los estudiantes y a todas aquellas personas a las que la eliminación de la estación del Parque ha perjudicado.”

2º.- Remitir esta moción a:

- RENFE
- METRO BILBAO
- CONSORCIO DE TRANSPORTES.

**7º.- MOCION PRESENTADA POR EL PSE-EE  
RELATIVA AL “DERECHO A LA PROTECCION CONTRA  
EL RUIDO PRODUCIDO POR LAS MOTOCICLETAS Y  
CICLOMOTORES”**

En este punto el Sr. Arranz (PSE-PSOE) procede a dar lectura a la moción presentada:

D. José Antonio Pastor Garrido Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ortuella, presenta la siguiente moción, relativa al “derecho a la protección contra el ruido producido por las motocicletas y los ciclomotores”.

**JUSTIFICACION.**

Uno de los parámetros que se utilizan para valorar el bienestar de una sociedad moderna es, justamente, el nivel de ruido al que están sometidos sus habitantes: ruido ambiental producido por maquinarias diversas, viento, lugares de ocio, los mismos ciudadanos y, en numerosas ocasiones, el tráfico y los vehículos a motor.

Debido a ello, está siendo habitual que las diferentes administraciones redacten ordenanzas municipales o como dice la Ley general de protección del

Medio Ambiente del País Vasco 3/1998 de 27 de febrero en los diferentes artículos a los que haremos mención más adelante, veremos como, el silencio es un elemento importante del bienestar, (al menos sobre el papel).

Son las motocicletas y más aún los ciclomotores vehículos que generalmente, son percibidos por la sociedad como ruidosos, pero no es menos cierto que tanto los fabricantes como los usuarios aseguran que el nivel de emisiones sonoras se ha reducido durante décadas, y que los ciclomotores y motocicletas no son ruidosos. Por lo menos, tal y como salen de fábrica o de las tiendas, y esta es la clave: las modificaciones que algunos propietarios realizan, generalmente en el sistema de escape, alterándolo o sustituyéndolo por otro no homologado, son las que provocan un notable aumento de las emisiones sonoras.

Es por lo tanto imprescindible que este tipo de vehículos pasen una ITV como el resto de vehículos o, en su defecto, que sean las administraciones locales las que controlen estos excesos de contaminación.

Por ello, la ley general de protección del Medio Ambiente del País Vasco tiene como fin en su artículo 2º. Apartados:

c) Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, cualquiera que sea el medio ambiente en el que habite.

d) Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo donde haya sido dañado.

e) Minimizar los impactos ambientales, evaluando previamente las consecuencias del ejercicio de las actividades, estableciendo las medidas correctoras.

Asimismo los componentes de la sociedad vasca tienen unos derechos, derechos que recoge dicha Ley en su artículo 3º apartado primero, donde dice:

Todas las personas tienen derecho al uso y disfrute de un medio ambiente saludable, correspondiendo a las Administraciones públicas promover políticas ambientales adecuadas para garantizar el ejercicio de este derechos.

¿Y quién nos debe garantizar este derecho?

Artículo 11º. La Comisión Ambiental del País Vasco, presidida por la Consejera o Consejero titular del Departamento en materia de medio ambiente, estará constituido por los siguientes miembros:

- Representante del Departamento responsable del área de medio ambiente.
- Responsables de aquellos Departamentos del Gobierno cuyas actuaciones guarden relación con el área de medio ambiente.
- Representantes de los órganos forales de los territorios históricos.
- Representantes de la Asociación de Municipios Vascos EUDEL.

Con todos estos representantes y las competencias asumidas por los Ayuntamientos, como dice el artículo 34<sup>a</sup>, no se explica la falta de actuación contra esta agresión al medio ambiente que, año tras año soportamos los ciudadanos expuestos a los niveles de ruido de estos vehículos en cuestión.

Por cierto, la citada Ley también dice en su artículo 36º.

Todos los vehículos que circulen por el territorio de la Comunidad Autónoma deben cumplir los niveles de emisión de contaminantes. Asimismo cumplimentarán los niveles de emisión del ruido y demás condiciones de calidad acústica.

Existe un creciente número de motocicletas y más aún de ciclomotores que, por su fácil manipulación y menor coste, son los escogidos por la gran mayoría jóvenes que buscan adaptar dicho vehículo a sus preferencias estéticas y mecánicas, con la intención de ganar algo de potencia y velocidad. Estas manipulaciones escapan a cualquier control, ya que los ciclomotores están de momento, exentos de pasar periódicamente por la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), con lo que dichas modificaciones mecánicas afectan a la seguridad de los usuarios y peatones, consiguiendo velocidades superiores a las marcadas en origen por los fabricantes. Asimismo afecta al rendimiento y vejez del ciclomotor y, lo que es peor, al Medio Ambiente dado que la manipulación más común es la sustitución del sistema de escape de los gases del motor y del silencioso que lo acompaña.

Cada motocicleta y ciclomotor tiene homologado un tubo de escape determinado, pues cada uno de estos vehículos ha sido autorizado para la circulación con unos componentes concretos y la manipulación, modificación o sustitución de estos componentes impide que el vehículo cumpla con su homologación inicial.

La proliferación de tubos de escape no homologados, o fácilmente manipulables, hace que el número de motocicletas que emiten niveles de ruido superiores a los permitidos no deje de aumentar..

En los “Estudios Psicosociales de la Respuesta al Ruido de las Poblaciones Residenciales” se constata que el impacto generado en la población por la emisiones acústicas de las motos es de las más elevadas.

Aunque el ruido es una magnitud mensurable, posee un componente subjetivo estrechamente relacionado con la sensibilidad y tolerancia del sujeto que la percibe. Por ello cuando se pretende evaluar el impacto del ruido sobre la población se debe tener en cuenta, además de parámetros físicos, la evaluación psicosocial de su incidencia en la población.

Siendo el ruido del tráfico uno de los mayores contaminantes acústicos en nuestros municipios y especialmente el ruido producido por estos ciclomotores manipulados o en mal estado, los que producen en gran medida este exceso de contaminación acústica, es por lo que, con carácter urgentes, los municipios deben tomar medidas, de forma clara, con el fin de erradicar el exceso de ruido, fácilmente evitable en nuestros municipios.

En base a estos razonamientos sometemos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Ortuella, lo siguiente:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de ORTUELLA insta al departamento de Industria del Gobierno Vasco a realizar la Inspección Técnica de Vehículo (ITV) a las motocicletas con una periodicidad anual, a partir del segundo año desde su matriculación.

2º.- El Ayuntamiento de ORTUELLA prohíbe la circulación de los ciclomotores que no dispongan de un sistema de escape homologado para dicho vehículo, quedando prohibida la sustitución de dicho sistema de escape por tubos resonadores u homologados para circuitos de competición.

3º.- Toda motocicleta que incumpla el apartado anterior podrá ser sancionada o paralizada según se estime por los Agentes de la Policía Local sin necesidad de realizar medición alguna.

4º.- Los apartados 1º,2º y 3º serán incluidos en las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente que se disponga en este Ayuntamiento, sin perjuicio de poder ser ampliados.

Añadiendo que se dio traslado al Departamento de Medio Ambiente y tomo nota siendo aceptada. Viene el caso por las reiteradas quejas de los vecinos.

Interviene el Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien muestra su conformidad, preguntando si es competencia del Ayuntamiento.

Con la autorización del Sr. Alcalde interviene la Sra. Secretario quien manifiesta sus dudas sobre la posible intervención del Gobierno Vasco ya que la I.T.V es competencia del Estado y cree que no puede imponerla.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que desconoce si la competencia es o no del Estado eso por un lado, y por otro quien sabe qué escapes están homologados o no, en cuanto al punto 2º. En cuanto al asunto de paralizar no sabe si se puede.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien indica que considera que hay que regularlo mediante normativa municipal en función de lo que tenga regulado Gobierno Vasco. Sigue indicando que es un asunto que no debía de tratarse aquí sino en la Comisión de Medio Ambiente. Pregunta si esta moción se ha presentado en Ayuntamientos como Santurtzi, Ermua, Donosti, Trapagaran, Baracaldo etc.. y ver qué normativa tienen. Por lo expresado se abstendrán.

Del Sr. Tejedor (EA) quien pregunta al Sr. Arranz (PSE-PSOE) si están dispuestos a que se traslade a la Comisión de Medio Ambiente.

Respondiendo el anterior responde el aludido que no tienen inconveniente siempre y cuando le den palabra de que va a ser así y se que llevará a Comisión porque en otra ocasión retiró la moción en Enero o así y está esperando.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que hay cuestiones de orden legal que no están claras y habrá que pedir información y ver la manera de ponerla en práctica y ver qué se puede aplicar teniendo en cuenta la experiencia de otros municipios.

El Sr. Arranz (PSE-PSOE) indica que desea que se vea ánimo en constructivo ya que el Sr. Balgañón (EAJ-PNV) siempre saca la escopeta y otros Ayuntamientos son otros, ellos lo han presentado aquí y están dispuestos a debatirlos . Si es en la Comisión , pues allí.

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) indica que les gustaría saber qué han aplicado en otros Ayuntamientos para ver si la podemos aplicar. No ha habido mala intención, se iban a abstener no a votar en contra y que lo que ha dicho es que se debería de tratar en la Comisión de Medio Ambiente. También ha pedido la

normativa de Portugalete en lo referido a perros. Reitera que no ha habido mala intención.

El Sr. Arranz (PSE-PSOE) interviene para indicar de ojalá que se consensue la moción.

El Sr. Sesúмага (EB-IU) manifiesta que todos están de acuerdo en el espíritu de la moción y todos quieren aplicar la mejor normativa posible. Sería necesario que la Policía Municipal se informase en otros Municipios, considerando que la prisa no es buena consejera y a ver si en 3 o 4 meses se logra hacerla.

El Sr. Arranz (PSE-PSOE) indica que retira la moción dándole traslado a la Comisión respectiva. Manifiesta que para que no pasen estas cosas es mejor pasarla previamente por Comisión.

El Sr. Alcalde respondiendo el anterior indica que la moción va dirigida al Pleno y su obligación es traerla otra cosa es que antes de ello se pase por la correspondiente Comisión y que el grupo político diga por dónde quiere que pase.

## **8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.54.-** Aprobando devolución de fianzas Parquin Barracón por adjudicación de parcelas.
- DECRETO.55.-** Adjudicación servicio de adjudicación a HORI HORI
- DECRETO.56.-** Adjudicación a la Empresa DIRSUR S.L., informe de impacto Ambiental del P.G.O.U.

- DECRETO.57.-** Solicitud subvención para los trabajos de revisión del PGOU, informe del impacto ambiental del PGOU, traducción de instrumentos de planeamiento urbanístico y redacción proyecto modificación PGOU Zona Peñota.
- DECRETO.58.-** Aprobando Liquidación Presupuesto Municipal Ejercicio 2.003
- DECRETO.59.-** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Marzo, a D. Jesús Uriarte.
- DECRETO.60.-** Sustitución del Aparejador en D. Jacinto Gil Arostegui
- DECRETO.61.-** Sustitución de la Secretario en D. Benito Gimeno Benito.
- DECRETO.62.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.63.-** Aprobación del gasto derivado del consumo de energía eléctrica por la cabina de Bizkaibus, sita en Catalina Gibaja, nº 17
- DECRETO.64.-** Aprobando devoluciones de reserva de parcelas de garaje en parking de Gorbea.
- DECRETO.65.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas
- DECRETO.66.-** Nombrando a D. Javier Cuevas Solagaistua como abogado y a D. Ignacio Hijón González procurador, para cuantas actuaciones correspondan por desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra Decreto nº 73
- DECRETO.67.-** Delegando en D. José Miguel Tejedor López el ejercicio de las funciones de Alcalde de este Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 8 y el 18 de Abril de 2004.
- DECRETO.68.-** Contratación de personal.
- DECRETO.69.-** Aprobando gasto y ordenando pago de facturas.



- DECRETO.70.-** Desestimando reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por D<sup>a</sup> Graciana Blanco Rodríguez por caída en la vía pública en Mendialde, junto al nº 15.
- DECRETO.71.-** Desestimando reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por D. Garikoitz Izaguirre Diaz por caída en la vía pública en escaleras del túnel de Mendialde.
- DECRETO.72.-** Aprobando devoluciones de reserva de parcelas de garaje en parking de Gorbea.
- DECRETO.73.-** Aprobando abono de gastos de kilometraje al trabajador D. Pedro Enrique Galán Iceta.
- DECRETO.74.-** Aprobando abono de gafas al trabajador D. Angel Gómez Fernández
- DECRETO.75.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas
- DECRETO.76.-** Aprobando abono de gastos de kilometraje a la trabajadora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Quintana.
- DECRETO.77.-** Aprobando reintegro del 60% de gastos en medicamentos a trabajadores municipales.
- DECRETO.78.-** Aprobando devoluciones de reserva de parcelas de garaje en parking del Barracón.
- DECRETO.79.-** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Abril, a D. Jesús Uriarte.
- DECRETO.80.-** Adjudicación parcelas parking en el Barracón.
- DECRETO.81.-** Adjudicación Servicio Prevención de Riesgos Laborales.

- DECRETO.82.-** Modificación presupuestaria vía Incorporación de Remanentes.
- DECRETO.83.-** Aprobación y ordenación de pago de pólizas de seguros.
- DECRETO.84.-** Aprobación y ordenación de pago de facturas de derecho de enganche de luz para Escaleras Mecánicas
- DECRETO.85.-** Aprobando reintegro del 60% de gastos en medicamentos a trabajadores municipales.
- DECRETO.86.-** Concesión de subvención al club Atletismo Ortuella para organización XXVIII Cross de la Zona Minera, Memorial Pablo Granados.
- DECRETO.87.-** Aprobando gasto y ordenando pago de factura.
- DECRETO.88.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas
- DECRETO.89.-** Adjudicar a la Empresa Promoelka S.L., diversos trabajos de obras por Administración.
- DECRETO.90.-** Solicitando información adicional para solicitud cierre de finca en Urioste N° 20 (San Antón).
- DECRETO.91.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.92.-** Solicitud ayudas ejecución obras en el Colegio Público Otxartaga.
- DECRETO.93.-** Aprobando gasto y ordenando pago de facturas.
- DECRETO.94.-** Convocatoria pública para el cargo de Juez.
- DECRETO.95.-** Concesión de agrupación de terrenos.
- DECRETO.96.-** Autorizar inclusión de su pareja como copropietario de parcela de parking en Mendialde.
- DECRETO.97.-** Solicitud de ayuda para la eliminación de las zonas de sombra de señales de televisiones públicas, privadas y locales.

- DECRETO.98.-** Contratación personal colaboración INEM-Corporaciones Locales.
- DECRETO.99.-** Aprobando reintegro del 60% de gastos en medicamentos a la trabajadora municipal Concepción Piedra Cantillo.
- DECRETO.100.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.101.-** Nombramiento de funcionario eventual
- DECRETO.102.-** Sustitución de la Alcaldía en Agurtzane Mugica, para boda civil.
- DECRETO.103.-** Contratación de D<sup>a</sup> Pilar de Pablos Gonzalez, para sustituir a D<sup>a</sup> Mónica Tobar por enfermedad.
- DECRETO.104.-** Contratación de D. Iker García Alcaraz, para trabajos de implantación página WEB.
- DECRETO.105.-** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Mayo, a D. Jesús Uriarte.
- DECRETO.106.-** Imposición de sanción de 4 meses de suspensión de Empleo y sueldo a D. Juan Antonio Sánchez Somovilla.
- DECRETO.107.-** Sustitución del Aparejador en D. Jacinto J. Gil Arostegui.
- DECRETO.108.-** Desestimando reclamación económica presentada por AXA AURORA IBERICA SA y D. Alfredo Miranda Angulo por daños en el vehículo BMW matrícula BI-3865-BK
- DECRETO.109.-** Solicitando Subvencion con destino a “Equipamiento de nuevos locales de los Servicios Sociales Municipales”
- DECRETO.110.-** Licencia de Obras para construir una conducción de Abastecimiento de Agua, al Edificio Casa Club del Campo de Golf Meaztegi.

- DECRETO.111.-** Desestimación de Recurso interpuesto por D. Fernando Vildósola Larrazabal.
- DECRETO.112.-** Sustitución de la Alcaldía en Miguel Angel Mancebón, para boda civil.
- DECRETO.113.-** Baja de Oficio
- DECRETO.114.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.115.-** Aprobando y ordenando pago de facturas con reparos de ilegalidad.
- DECRETO.116.-** Aprobando y ordenando pago de facturas.
- DECRETO.117.-** Ordenando el pago de factura de Promoelka nº 2647/2003
- DECRETO.118.-** Pago de dietas a Tribunal calificador en Concurso-Oposicion para cubrir 2 plazas de Administrativo de Intervención.
- DECRETO.119.-** Aprobando pago de gastos de kilometraje a concejales y trabajadora de este Ayuntamiento.
- DECRETO.120.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.121.-** Concesión de subvención para la realización de las fiestas de San Bernabé de Urioste 2004.
- DECRETO.122.-** Cambio de titularidad de la licencia de gestión de Patrimonio Bérriz S.L. al actual D. Manuel Abad Durán.
- DECRETO.123.-** Adjudicación del suministro de Semilla, Turba y abono para el Campo de Fútbol.
- DECRETO.124.-** Adjudicación del Servicio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de P.G. 04 de Ortuella en La Peñota.

Invitados a intervenir los Srs. Corporativos no efectúan ninguna intervención dándose por enterados.

## **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este punto interviene el Sr. Alcalde respecto a la remisión de Actas de Pleno y de Gobierno y la repercusión que esto supone en el medio ambiente y cambiar el formato papel por los medios informáticos. Propone mandar un oficio para su revisión vía correo electrónico.

El Sr. Villanueva (PSE-PSOE) propone mandar una por partido en soporte papel, para su archivo.

El Sr. Alcalde indica que necesitaríamos que se facilite una cuenta de correo electrónico para su envío. También podría mandarse el Orden del Día.

La Sra. Secretario interviene, a instancia del Sr. Alcalde, para indicar su disconformidad con este método ya que no se tiene la certeza de su envío ya que puede no llegar, llegar con virus... etc. Si se deposita en el buzón de cada uno, ahí está. Añadiendo que el soporte papel no se puede manipular y el otro si.

El Sr. Alcalde indica que considera la aportación del Sr. Villanueva (PSE-PSOE) muy positiva, enviando a cada Portavoz una copia en soporte papel, y aplicar las nuevas tecnologías.

El Sr. Sesúмага (EB-IU) interviene para manifestar su desacuerdo con el horario de los Plenos ordinarios, que se hagan por la mañana.

El Sr. Alcalde respondiendo el anterior indica que se trata de aunar voluntades, y que esta convocatoria es por la mañana a instancia de un partido, pero se procurará hacerlos por la tarde.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE